

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2277
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS –
COOTRAEMCALI.
DEMANDADOS: ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00394-00

VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En memorial que antecede, el apoderado de la entidad demandante, solicita el levantamiento o cese de la medida cautelar de embargo y se pongan a disposición del demandado los dineros que se le hayan podido retener con ocasión a referida medida, como consecuencia a un acuerdo llegado con el demandado; sin embargo, no es claro para el Despacho si lo que se pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que además del levantamiento de medidas cautelares se solicita la devolución de dineros al demandado. Adicionalmente no se aporta el acuerdo a que hacen referencia, lo que no permite al Juzgado determinar sus alcances.

En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado del extremo activo, previo a dar trámite a la solicitud de levantamiento de medidas, para que aclare al despacho si pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación o solamente el levantamiento de medidas cautelares y devolución de dineros si existieran al demandado. Igualmente, para que aporte el acuerdo al que llegaron con el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA